San Lorenzo, 21 de agosto del 2024.-

NOTA DOC N°1196/2024

Señores
CONSULTORA BARAN & ASOCIADOS S.A (CBA S.A)
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE FABRICA DE SOFTWARE DE SIGOR - PLURIANUAL"ID 401.654**, *a fin de notificarle la Resolución de autorización del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N°1219/2024

A su vez le remito la Adenda N° 03 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

cba S.A. Consultora Barán y Asociados

21-08-2024

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DAC/PM

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Reimbiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1219 .-

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA CONSULTORA BARÁN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.), ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE FÁBRICA DE SOFTWARE DE SIGOR - PLURIANUAL" - ID N° 401.654.

San Lorenzo, 20 de agosto de 2024

VISTO: La Nota NDS N° 046/24, por la cual el Departamento de Sistemas de la Coordinación de Tecnología – Dirección SIGOR, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos, en carácter de unidad requirente, solicita la extensión de vigencia y ampliación del Lote N° 2, específicamente los ítems N° 1, 3 y 4 del monto total del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE FÁBRICA DE SOFTWARE DE SIGOR - PLURIANUAL" – ID N° 401.654, Expediente SAES N°40.965; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1444/2021, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 *"Adquisición de Fábrica de Software de SIGOR - Plurianual" - ID N° 401.654*, a la firma CONSULTORA BARAN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.), suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 02 de diciembre de 2021, estipulándose como monto total la suma de Gs. 1.968.000.000 y una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Departamento de Sistemas de la Coordinación de Tecnología – Dirección SIGOR, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos, *"... en mi calidad de Jefe del Departamento de Sistemas SIGOR, con el propósito de solicitar la ampliación del contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 401654, referente a la "Adquisición de Fábrica de Software de SIGOR - Plurianual", por un periodo adicional de* ***2 meses****. La razón principal de esta solicitud radica en que el contrato actual vence el 02 de setiembre del presente año. Sin embargo, las especificaciones técnicas del nuevo contrato aún se encuentran en proceso de análisis técnico. El retraso en la nueva licitación se debe a la Resolución N° 275 del Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC), la cual reglamenta los procedimientos aplicables para la emisión de la autorización e implementación de mecanismos de centralización de procesos de contrataciones públicas en el ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC) por parte del MITIC. Esta nueva resolución entro en vigencia en pleno proceso licitatorio del nuevo contrato, y actualmente, estamos en proceso de revisión de documentaciones por parte del MITIC y aún no contamos con respuesta favorable, lo cual ha impedido avanzar con la nueva licitación. Esta ampliación afectaría al Lote 1 -Mantenimiento y desarrollo de nuevas prestaciones, en el ítem 1 – Mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, y al Lote2 – Capacitación, implementación, soporte para usuario y Betatesting, en los Ítems N° 1 – Servicio de betatesting, servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, 3 – Servicio de capacitación/implementación, y, 4 – Servicio de soporte operativo al usuario (call center), incluyendo todas las prestaciones asociadas a dichos lotes e ítems. Consideramos que la ampliación del contrato por un periodo de* ***2 meses*** *adicionales permitirá completar satisfactoriamente el análisis técnico de las especificaciones, así como gestionar adecuadamente los ajustes presupuestarios y obtener las aprobaciones internas necesarias para la firma del nuevo contrato... (sic)".*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1219 .-

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 07 de agosto de 2024, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 37/2024, en el cual concluye que: *"…existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia por 2 (dos) meses de lo inicialmente contratado, y la ampliación correspondiente al 6,666666666% del monto total originalmente establecido para el Lote N° 2, específicamente para los ítems N° 1 – Servicio de betatesting – servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, 3 – Servicio de capacitación/implementación y 4 – Servicio de soporte operativo al usuario (call center), por la suma total de guaraníes ciento veinte millones (Gs. 120.000.000), correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 "ADQUISICIÓN DE FÁBRICA DE SOFTWARE DE SIGOR - PLURIANUAL" - ID N° 401.654, suscrito con la firma CONSULTORA BARÁN Y ASOCIADOS (CBA S.A.), así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación…".*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1219 .-

1° Disponer la extensión de vigencia, hasta 2 (dos) meses del plazo inicialmente contratado, del contrato suscrito con la firma **CONSULTORA BARÁN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.)**, con RUC N° 80037449-5, adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 "Adquisición de Fábrica de Software de SIGOR - Plurianual" – ID N° 401.654.

2° Autorizar la ampliación del 6,666666666% del monto total del contrato suscrito con la firma **CONSULTORA BARÁN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.)**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 "Adquisición de Fábrica de Software de SIGOR - Plurianual" – ID N° 401.654, *Lote N° 2 específicamente para los ítems N° 1 – Servicio de betatesting – servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, 3 – Servicio de capacitación/implementación y 4 – Servicio de soporte operativo al usuario (call center)*, por la suma total de guaraníes ciento veinte millones (Gs. 120.000.000), correspondiente al monto total originalmente establecido, conforme al siguiente cuadro descriptivo:

Ítem Ampliado	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	% Ampliado
1	Servicio de Betatesting - servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo	Mes	2	39.000.000	78.000.000	6,666666666 %
3	Servicio de Capacitación/Implementación	Mes	2	6.000.000	12.000.000	
4	Servicio de Soporte operativo al usuario (call center)	Mes	2	15.000.000	30.000.000	

3° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato suscrito con la firma **CONSULTORA BARÁN Y ASOCIADOS S.A. (CBA S.A.)**, en el marco del llamado en cuestión, de conformidad a lo autorizado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

5° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2024.

6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente